

REF: 08001311000820220042200
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Abril 2 de 2024 Auto No Accede /Aprueba LiqCostas.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el demandado, a través de apoderado judicial, solicita la exoneración de la cuota alimentaria y por otro lado la parte ejecutante solicita la aprobación de las costas.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, abril 2 de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, y, como quiera que nos encontramos ante un proceso ejecutivo donde se persigue el cobro de las cuotas alimentarias adeudadas por el demandado a favor ANDREINA PIÑA CASTRO, además de las cuotas alimentarias que se vienen causando durante el devenir del proceso, no resulta procedente dentro de la presente acción pretender la exoneración de la referida cuota alimentaria mensual.

Luego, si el demandado considerare que se reúnen los requisitos para que fenezca la obligación alimentaria a favor ANDREINA PIÑA CASTRO, debe presentar la correspondiente demanda de exoneración de alimentos, cumpliendo con el respectivo trámite de reparto, al haberse constituido el título ejecutivo con un acta de conciliación ante el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre y no dentro este proceso como lo pretende.

Así mismo, tenemos que en efecto se encuentra pendiente por resolver la aprobación de la liquidación de costas hecha por secretaria, el despacho, la cual no fue objeto.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1º.- NO ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandado PEDRO JOAQUIN PIÑA TURIZO, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2º.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de Costas practicada por Secretaría, por cuanto no fue objetada por ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

REF: 08001311000820220042200
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Abril 2 de 2024 Auto No Accede /Aprueba LiqCostas.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a55b33403411dab3706cf5bd7948a4f2e2f83e7398b966c2b071952fd6fab9**

Documento generado en 05/04/2024 02:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>